

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **3934 Convocatoria y bases de ayudas a autónomos del municipio de Fortuna afectados por la crisis sanitaria del COVID-19.**

Se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de julio de 2020, ha aprobado la siguiente:

#### **“Convocatoria y bases de ayudas a autónomos del municipio de fortuna afectados por la crisis sanitaria del COVID-19**

##### **Antecedentes y justificación**

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que fue objeto de sucesivas prórrogas, hasta su finalización el día 21 de junio de 2020.

Con el fin de controlar la situación, se adoptaron por parte del Gobierno de España, múltiples y duras medidas restrictivas tanto de la movilidad como para el desarrollo de actividades económicas que afectan directamente a las personas. Numerosos comercios y otros establecimientos abiertos al público han tenido que afrontar el cierre y la reducción en la actividad de cientos de personas trabajadoras por cuenta propia. Paralelamente a las medidas de contención, se han aprobado medidas sociales tendentes a evitar que las personas afectadas por la paralización o reducción de su actividad se queden sin ingresos y no puedan afrontar adecuadamente sus obligaciones.

Una vez que se ha levantado el estado de alarma, todas las actividades se reactivarán, si bien necesitarán un esfuerzo extraordinario para poder llegar a los niveles de actividad que tenían antes de esta crisis, y con ello contribuir a la prosperidad económica local. Sabedores de nuestras limitaciones como ayuntamiento y con el ánimo de complementar las medidas emprendidas por otras administraciones compensando así la disminución de ingresos derivada del Covid-19, el Ayuntamiento de Fortuna regula mediante las bases que se detallan a continuación ayudas a las personas trabajadoras autónomas. Se trata de un colectivo especialmente afectado por la crisis sanitaria actual, cuya reducción drástica de ingresos puede derivar en una exclusión social que los poderes públicos han de evitar.

Las ayudas objeto de regulación consisten en un pago directo que pretende facilitar el reinicio de su actividad y, añadido a otras ayudas que ya se hayan podido percibir, puede prevenir impagos que a medio plazo implicarían un deterioro de la situación económica y familiar de estas personas. La ayuda que se recibe tendrá que ser destinada íntegramente a gastos relacionados con la actividad de la persona beneficiaria, pues el fin de estas subvenciones es prevenir que la reducción drástica de ingresos en el ámbito profesional redunde en un empeoramiento de la situación económica personal.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento de estas ayudas económicas, conforme al artículo 20.c) de la ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” 4 de febrero de 2006).

### **I. Objeto.**

El objeto de las presentes bases, es regular las subvenciones destinadas a las personas trabajadoras autónomas que acrediten una disminución del promedio de su facturación durante el período de duración del estado de alarma en, al menos, un 40 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Las presentes ayudas podrán ser compatibles con cualquier otras procedentes de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **II. Beneficiarios.**

Podrán acceder a las ayudas objeto de esta convocatoria los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan establecida su actividad en el municipio de Fortuna cuya actividad haya visto reducido el promedio de su facturación durante el período de duración del estado de alarma en, al menos, un 40 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA). No podrá obtener la condición de beneficiario, el solicitante que no sea titular de la actividad económica bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

b) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Fortuna.

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, estas bases prevén expresamente la posibilidad de que sean personas beneficiarias quienes no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en el pago de reintegro de subvenciones.

Se hace uso de esta posibilidad, habida cuenta de que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a los autónomos afectados por una reducción drástica de sus ingresos, derivados de la declaración del estado de alarma con motivo de la pandemia del COVID-19, lo que pudiera haberles provocado también incurrir en mora en el pago de los indicados conceptos.

### **III. Solicitudes, documentación y plazo.**

Los beneficiarios deberán presentar una solicitud firmada (Anexo 1) en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento, junto a la documentación que se detalla a continuación:

- a) Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- b) Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- c) Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- d) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- e) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

f) Acreditación de la reducción de la facturación en los períodos correspondientes a la vigencia del estado de alarma y los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) mediante la aportación de la información contable que lo justifique:

- . copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- . o libro diario de ingresos y gastos
- . o libro registro de ventas e ingresos
- . o libro de compras y gastos.

Cuando la persona no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 40% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

g) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante lega según el modelo normalizado del Anexo de estas bases. La declaración responsable debe recoger que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en estas bases y que consiste en el funcionamiento de su actividad económica con el fin de prevenir un posible deterioro de la situación económica familiar que, a medio plazo, precise ulteriores intervenciones por parte de los servicios de atención primaria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

h) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación de la presente convocatoria y bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta el día 13 de agosto de 2020.

#### **IV. Cuantía de las ayudas y forma de pago.**

La ayuda consistirá en una prestación económica única por importe máximo de 500,00 euros o la cantidad inferior que resulte de la distribución igual entre los beneficiarios de la partida presupuestaria íntegra destinada al objeto de estas bases.

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria en el plazo máximo de 30 días hábiles días desde que la ayuda ha sido concedida.

## **V. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención regulada en estas bases se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.2 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y artículos 7 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes bases

La ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Local y al personal designado para este cometido. Éste procederá a la revisión de las solicitudes verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme lo aquí dispuesto, otorgándose la cuantía prevista en estas bases. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no excederá del día 18 de septiembre 2020. Transcurrido dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haber sido notificada resolución alguna por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa que podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1) Destinar íntegramente la ayuda percibida a la actividad económica, siendo gastos subvencionables: cuotas hipotecarias, rentas de alquiler, gastos de asesorías y seguros, suministros, pagos a proveedores y cualesquiera otros que guarden relación directa con la actividad profesional o comercial de la persona beneficiaria.

2) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

3) Mantener la actividad durante 3 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Quedan excluidos de esta obligación quienes no mantengan su actividad por jubilación, enfermedad grave, o cualquier otra circunstancia análoga que sea ajena a la voluntad del beneficiario de la ayuda.

4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5) Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

6) La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

#### **VI. Justificación de las ayudas**

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de 5 meses desde la notificación de la resolución de concesión en alguna de las siguientes formas:

a) Justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos 3 meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, mediante cualquier medio de prueba que acredite de forma fehaciente dicha situación.

b) Mediante la justificación del destino de los fondos en alguno de los gastos elegibles.

A este respecto se deberá presentar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de los gastos realizados:

- Originales o copias compulsadas de facturas o documentos acreditativos de gasto realizado. A estos efectos serán gastos elegibles aquellos ocasionados a partir del 13 de marzo de 2020.

- Documentos justificativos del pago (resguardo de transferencia bancaria, copia de movimientos bancarios, en caso de pago en metálico mediante recibí en el que conste identidad del perceptor y firma)

El Ayuntamiento, en uso de las facultades que ostenta de fiscalización y control de las subvenciones otorgadas, procederá a comprobar que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida. El órgano competente notificará a la persona beneficiaria que ha de justificar documentalmente la subvención y otorgará para ello un plazo de 15 días hábiles. La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

#### **VII. Financiación de las ayudas.**

El importe total de las ayudas asciende a 100.000,00€ y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria nº 430.479.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### **VIII. Protección de datos.**

Los interesados pueden contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos". La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de las subvenciones objeto de estas bases. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Fortuna en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Fortuna podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Es posible el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, hay que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, remitida por correo ordinario o a través de la sede electrónica, al Ayuntamiento de Fortuna, Registro de Entrada, Calle Purísima 7 30620 Fortuna (Murcia), indicando "Delegado de Protección de Datos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE FORTUNA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.**

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos)

DNI/NIE

DOMICILIO

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación (marcar con una cruz)

- Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- Certificado actualizado de Situación Censal.
- Para quienes no se han visto afectados por el cierre de establecimientos.  
o copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas  
o o libro diario de ingresos y gastos  
o o libro registro de ventas e ingresos  
o o libro de compras y gastos.
- Otro (especificar):

SOLICITA

Que se conceda la ayuda económica en los términos previstos en las Bases.

En Fortuna, a día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

El/la solicitante

**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE****DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

D./D.<sup>a</sup>....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E....., con domicilio en ..... en nombre propio, o bien en representación de..... (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, comparezco y DIGO:

Conforme al el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1.º- Que me hallo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2.º- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º- Que me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.º- Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones.

5.º- Que NO he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Fortuna, consultará a través de las plataformas de intermediarios de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

ð Marque este cuadro si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de FORTUNA realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En Fortuna, a día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

El/la solicitante.»

Fortuna, 10 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.